

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|----------------|------------------------|
| OVIEDO. | 8,00 pesetas trimestre |
| PROVINCIA. | 9,00 — |
| NUMERO SUELTO. | 0,50 — |

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, telegráficamente, me dice lo que sigue:

"He autorizado proyección películas: "El tigre del ring", Casa Navi Capri.

"Pompeya herculana", Casa Venancio Sanchez.

"Foot-ball y tangos", Casa Renacimiento Films.

"Valencia", (acto de afirmación nacional de la CEDA), "En el Norte de Africa", Casa Cine Educativo.

"Actualidades Ufa números 42 y 44", Casa Alianza Cinematográfica Española.

"El baile del Savoy con trabajo", "Justicia femenina", Casa Hispano Americana Films.

"Revista número 44", Casa Paramount.

"A brazo partido", "La senda sangrienta", "El revólver era su ley", Casa Cifesa.

"Hermano contra hermano" (suprimiendo una escena al principio de la tercera parte en la que el protagonista se encierra en un cuarto con una amiguita, viéndose a esta tumbada en la cama con la falda hasta los muslos y a el de pie a su lado completamente despeinado y con visibles muestras de cansancio), "Noticiero 27 AB y 28 A volumen 7.º", Casa Hispano Fox Film.

"Noche de lluvia", "Revista número 43", "El derecho a la felicidad", Casa Paramount".

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 13 de julio de 1935.

El Gobernador general,
Angel Velarde Garcia.

Dirección General de Puertos

Concesiones

Vista el acta de la subasta celebrada en la Jefatura de su cargo, oportunamente autorizada, para la adjudicación de terreno en la zona 4.ª del Muelle Sur de la dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, para la construcción de dos edificios, solicitada por D. Celso Fernández Rodríguez, con destino

a comercio mixto, almacén y barbería:

Resultando que solo se ha presentado una proposición suscrita por el solicitante mejorando el plazo de ejecución y aceptando el tipo de canon fijados:

Considerando que se han cumplido las formalidades y requisitos legales:

El Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien aprobar el acta mencionada y autorizar a D. Celso Fernández Rodríguez para ocupar una parcela de terreno de 414 metros cuadrados de extensión en la zona 4.ª de las de servicio del muelle Sur de la dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, de forma trapeoidal, cuya base media es de 34,5 m. por 12 de altura, habiendo de sujetarse a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en 10 de enero de 1934 por el Ingeniero D. Aladino Menendez Carreño, que ha servido de base al expediente y con las modificaciones de detalle que esa Jefatura y la Dirección facultativa del puerto estimen convenientes.

2.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas previo aviso que dará el concesionario, con el concurso de la Dirección de las Obras del Puerto de Avilés, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

3.ª Se dará principio a las obras en el plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el de diez meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición;

4.ª Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas, a fin de que, por la misma, y con asistencia de la Dirección de las obras del puerto citado, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente;

5.ª En el plazo reglamentario de un mes, el concesionario elevará a definitiva, en la Caja Central de Depósitos, o en la sucursal de la provincia, la fianza provisional que tiene depositada, completán-

do la hasta el 5 por 100 del importe de las obras y el total será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento de las mismas:

6.ª Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas y de la Dirección de las obras del puerto de Avilés, y el concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinarlas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina.

7.ª Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

8.ª El concesionario abonará por anualidades adelantadas, en la Caja de la Junta del puerto de Avilés, un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, canon que podrá ser modificado cuando la Administración lo juzgue oportuno.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con arreglo al artículo 37 de la Ley de Puertos y concordantes de su Reglamento.

10. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo, a la protección a la industria nacional, a las demás de carácter social, y a lo que le sea aplicable del Reglamento de la zona militar de costas y fronteras:

11. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo que dispone la vigente Ley del Timbre antes de que se efectúe el replanteo de las obras:

12. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden comunicada por el Señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Madrid 23 de mayo de 1935.—El Director general, P. D.—El Jefe de la Sección, Casimiro Juanes.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

Junta de Clasificación y Revisión afecta a la Caja Recluta de Pravia, número 55

Relación nominal que se formula en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 186 del Reglamento de Reclutamiento, de todos los mozos declarados prófugos por no haberse presentado al acto de la clasificación según previenen los artículos 185 y 238 de dicho Reglamento:

(Continuación)

MIRANDA

Reemplazo de 1935

- 22, Nemesio Fernandez, hijo de José y Palmira, natural de Estacas.
- 34, José Fernandez Puente, de Feliciano y Josefa, de Boinás.
- 36, Gumersindo Feito Riesgo, de José Filomena, de Villaverde.
- 59, Fernando Lorences Riesgo, de Nicolás y Teresa, de S. María.
- 74, Antonio Puente Alvarez, de Alejandro y Filomena, de Estacas.

Reemplazo de 1933

- 85, Pedro Puente Fidalgo, de Juan y María, de Balbona.

MUROS DE NALON

Reemplazo de 1935

- 5, José Gonzalez Espina, de Leandro y María, de Muros.
- 6, Emilio Gonzalez Fernandez, de José y Regina, de idem.

NAVIA

Reemplazo de 1935

- 17, Sergio Ramón Fernandez Perez, de Marcelino y María, de Santa María.
- 30, Emilio Gonzalez Martinez, de Manuel y María, de Talaren.
- 35, Antonio Lopez Fernandez, de Balbino y Julia, de Villain.
- 38, José Joaquín Adolfo Martinez Fernandez, de Juan y María E., de idem.
- 59, Antonio Pelayo Rodriguez Garcia, de Antonio y Florentina, de Teifaros.
- 63, Angel Jesus Rodriguez Suarez, de Gumersindo y Matilde, de idem.

PESOSZ

Reemplazo de 1935

- 3, Manuel Diaz Lopez, de José y Benigna, de Brañavieja.

Fué admitido este registro con el número 23.850.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona, tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 6 de julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

ALCALDIAS

DE ILLAS

Don Benito Díaz Valdés, Presidente de la Junta general del Repartimiento de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal, estará el mismo de manifiesto al público en estas Consistoriales, por término de quince días hábiles, a los efectos de reclamación, como dispone el artículo 510 de dicho Estatuto.

Durante el plazo de exposición, y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas, o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación ha de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en estas Consistoriales.

Illas, 9 de julio de 1935.—Benito D. Valdés.

DE GIJÓN

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del 27 de junio próximo pasado, por unanimidad de todos los Sres. Concejales presentes, que excedían de la mitad mas uno de los que componen la Corporación, y de conformidad con el Real decreto de 15 de julio de 1930, aceptando por Decreto de la República de 25 de enero de 1932, acordó.

1.º La cancelación de la hipoteca que grava la finca llamada "Montalegre".

2.º Constitución de la misma hipoteca sobre otras propiedades municipales, tales como los Almacenes de la Avenida de los Hermanos Felgueroso y Parque de automóviles, y caso de que éstos no fuesen suficientes, sobre otra cualquier finca municipal susceptible de ser gravada.

3.º Las condiciones de la nueva hipoteca serán las mismas que existen en la que se trata de cancelar, u otras que estimara la Alcaldía mas beneficiosas a los intereses municipales, a la que se autoriza para realizar toda clase de trámites y gastos que sean necesarios a los fines indicados.

Lo que se anuncia al público para

su conocimiento durante el plazo de diez días, a los efectos de reclamación por quienes se consideren perjudicados.

Gijón, a 8 de julio de 1935.—El Alcalde, Gil F. Barcia.

DE SIERO

EDICTO

A los efectos prevenidos por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se expone al público por espacio de quince días, el expediente de habilitaciones y suplementos de créditos dentro del presupuesto ordinario vigente, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna reclamación, declarándose firme y ejecutiva dicha propuesta, sin ulteriores trámites.

Pola de Siero, 8 de julio de 1935. El Alcalde, Ramón Rodríguez.

DE CABRALES

EDICTO

El Gestor único de este Ayuntamiento, acordó el nombramiento de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades, para los ejercicios atrasados y el actual en sus partes real y personal, resultando designados los siguientes:

PARTE REAL

- D. Angel Ardines Gonzalez, por rústica.
- D. Pedro Martinez, por urbana.
- D. José Lopez Cueto, por industrial.
- D. Toribio Carranceja, por rústica (hacendados forasteros).

PARTE PERSONAL

Parroquia de San Andrés

- D. Melquiades Santiago, por rústica.
- D. Francisco Viejo Suarez, por urbana.
- D. José Gutierrez, por industrial.

Parroquia de San Roque del Prado

- D. Antonio Gonzalez y Gonzalez, por rústica.
- D. Constantino Fernandez, por urbana.
- D. Miguel Alvarez Fernandez, por industrial.

Parroquia de Sta. Maria Magdalena de Berodia.

- D. Francisco Perez Blando, por rústica.
- D. Alonso Huerdo, por urbana.

Parroquia de Sta. Eulalia.

- D. Paulino Garcia Cardin, por rústica.
- D. Fernando Niembro, por urbana.

Parroquia de Sta. Maria Magdalena de Póo

- D. Pelayo Barcena, por rústica.
- D. Juan Bada, por urbana.

Parroquia de Sta. Maria de Llás

- D. Manuel Diaz Alonso, por rústica.

D. Francisco Fernandez Viejo, por urbana.

D. Cándido Ruiz Barquin, por industrial.

Parroquia de San Cristóbal

D. Hermenegildo Herrero, por rústica.

D. Constantino Bada, por urbana.

Parroquia de San Pedro de Sotres

D. Perfecto Lopez, por rústica.

D. Gabriel del Valle, por urbana.

Parroquia de San Pedro de Bulnes

D. Pio Mier, por rústica.

D. Francisco Noriega, por urbana.

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones, que habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, conforme al artículo 489 del Estatuto municipal.

Cabrales 10 de julio de 1935.—El Alcalde, Francisco Alonso.

DE SALAS

ANUNCIO

Al día siguiente de finalizar el plazo de veinte hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en estas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le sustituya y con asistencia del Concejal designado por el Ayuntamiento, la subasta de ochocientos cincuenta toneladas de madera de roble, castaño y haya, que existen en el monte denominado de la Prieda, propiedad de este Ayuntamiento.

El valor de dicha madera fué fijado pericialmente en diez y ocho pesetas la tonelada, libre de todo costo, que en junto hace la suma de quince mil trescientas pesetas y que es el tipo fijado para la subasta.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles anteriores a la subasta, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde.

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados en los que se deberán de adjuntar la proposición extendida en papel sellado de 4,50 pesetas y arreglada al modelo que se detalla al final, el resguardo que acredite el depósito previo en Depositaria de este municipio o en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de setecientos sesenta y cinco pesetas, suma equivalente al cinco por ciento del tipo de subasta, y la cédula personal, y será presentada en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas expresadas en el párrafo anterior.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa y con arreglo al pliego de condiciones y caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos y si resultare igual se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario ampliará la fianza provisional a la cantidad necesaria para que la definitiva sea el importe del diez por ciento de la cantidad en que se adjudique la subasta.

En la subasta regirán las formalidades establecidas en el Reglamento de 2 de julio de 1924, para contratación de obras y servicios municipales haciendo constar que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de dicho Reglamento sin que se haya formulado reclamación alguna.

Salas, 1.º de julio de 1935.—El Alcalde, F. P. Castañedo.

Modelo de proposición

D... (se expresarán las circunstancias personales) las que acredita con su cédula personal que se acompaña, enterado de las condiciones de la subasta de ochocientos cincuenta toneladas de madera de roble, castaño y haya, del monte de la Prieda, ofrece por dicha madera la cantidad de pesetas... (en letra)

(Fecha y firma).

Audiencia Territorial de Oviedo

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Magistrado Ponente en el expediente de reconstitución de los autos sobre negación de servidumbre, seguidos ante el Juzgado de Oviedo, a instancia de don Ricardo Prado Collera, contra don José Fernández González, se cita a los herederos desconocidos del demandado, para que se personen en esta Audiencia dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio procesal correspondiente.

Oviedo, 1.º de julio de 1935.—Antonio de la Escosura.

JUZGADOS

DE AVILES

Don Antonio Muñoz Alvarez, Juez de primera instancia, sustituto, del partido de Avilés.

Hago saber: Que por don Emilio García Rodríguez, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Avilés, se acudió a este Juzgado con escrito, fecha seis de junio último, denunciando, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Sección segunda, del título doce, del libro segundo, del Código de Comercio, la desaparición de trece acciones preferentes de la Compañía Telefónica Nacional de España, S. A., números 14.606; 73.710 al 12; 86.086 al 89; 271.711; 291.132 y 307.223 al 25, de 500 pesetas nominales, cada una, y de diez obligaciones de la misma Compañía Telefónica, de 500 pesetas nominales cada una, al cinco cincuenta por ciento, señaladas con los números 58.279 al 88, de la pertenencia del don Emilio García Rodríguez, y que se hallaban depositadas en la Casa de Banca Maribona y Compañía, de donde desaparecieron, ignorándose su actual paradero, y las personas en cuyo poder se encuentren.

Tramitada que fué la expresada denuncia, en la forma establecida para

los incidentes, con audiencia del Ministerio Fiscal, se dictó sentencia en el día de hoy, estimando dicha denuncia y mandando publicarla, como lo verifico, a medio del presente edicto con señalamiento del término de diez días contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del expresado término, pueda comparecer en los autos el tenedor de las mencionadas acciones y obligaciones.

Dado en Avilés, a dos de julio de mil novecientos treinta y cinco.—A. Muñoz Álvarez.—El Secretario habilitado, Jose del Valle.

DE LUARCA

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Luarca y su partido, en providencia del día de ayer, dictada en vista de demanda de juicio de divorcio, propuesta por el Procurador don José Rodríguez Guardado, a nombre de don Francisco Fernández Alonso, mayor de edad, labrador, vecino de Salcedo, concejo de Navia, en este partido, contra su esposa doña María del Amparo Méndez y Sineriz, mayor de edad, a labores, vecina que fué de dicho Salcedo, y actualmente ausente, en ignorado paradero, acordó se emplaze en forma legal a dicha demandada para que, si le conviene, y en el término de veinte días comparezca y se oponga a dicha demanda de divorcio, previniéndola que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación y emplazamiento de la referida demandada doña María del Amparo Méndez y Sineriz, expido la presente en Luarca, a tres de julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Mariano Burgos.

DE POLA DE LAVIANA

EDICTO

Don Mariano Casado Puchol, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por providencia dictada hoy a solicitud de la representación actora, en el juicio ejecutivo que se sigue por el procedimiento judicial, sumario que regula la Ley Hipotecaria, promovido por D. Atanasio Arrieta Díaz, contra D. Antonio Suarez Canella, sobre reclamación de veintiocho mil novecientas diecisiete pesetas veintinueve céntimos, acordé sacar a pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.ª Urbana, posesión compuesta de las fincas que se describen así; casa de morada y cubil para cerdos, pegando, compuesta de piso terreno, principal y desván, con varias habitaciones, que ocupa cinco metros de frente, por ocho de fondo y linda, derecha entrando, casa de Fernando Rodríguez; izquierda, calle; frente, anfojana y espalda, casa de José Miyares.

Tres cuartas partes de un hórreo

panera, sobre cinco pies de madera delante de la casa, perteneciendo la otra cuarta parte a D. Juan Cachero, ocupa todo una superficie de cuarenta metros cuadrados y lindan dichas tres cuartas partes por el Oeste, porción de Juan Cachero y por los demás vientos, calles.

Un corral con su pajar, que es domina «Estaquero», compuesto de dos vigadas, que ocupa una superficie de setenta metros cuadrados y linda, Sur, corral de Manuel Megido; Norte, calle; Oeste, corral de María Suarez y Este, herederos de Casilda Prado; una huerta a hortaliza, frente a dicha casa, cerrada sobre si, de tres áreas; lindando Norte, más de Bernardo Suarez y demás vientos, calles.

Otra huerta inmediata a la anterior, de una área; lindando Norte, Teresa Peláez y demás vientos, calles.

2.ª Prado cerrado sobre si, llamado «El Soto», con sus árboles y riego del río Soto de Agües, de unas tres áreas, lindando Norte, Alejo Cachero; Sur, monte de Juan Cachero; Este, pasto común y Oeste, río.

3.ª Heredad en la Llosa de Bezanes, llamada «La Renta», de cuatro áreas, con su colmena; lindando Norte, camino; Sur, Antonio Suarez; Este, Bernardo Salas y Oeste, Manuel Suarez.

4.ª Otra a labor en la «Llosa de Eros», de ocho áreas; lindando Norte, Celestino Moro y herederos de Jaime Blanco; Sur, Manuela Prado y Romualdo Suarez; Este, herederos de Jaime Blanco y Oeste, Alejo Cachero.

5.ª Prado cerrado sobre si, llamado «El Piquero», de quince áreas; lindando Norte, Millan Cachero; Sur y Oeste, camino; y Este, Cristóbal Rodríguez.

6.ª Otra a labor, en la Vega de Villamorey, junto a la portilla de la misma Vega, de seis áreas; lindando Norte, Belarmino Gonzalez y José Peláez de Soto; Sur, herederos de Inocencio Blanco; Este, los mismos herederos y Oeste, Fernando Suarez.

7.ª Prado «El Terrejón», cerrado sobre si, de doce áreas; lindando por todos los vientos, con pasto común.

8.ª Prado con casa, cabaña y su corral, en Escrita, de doce áreas; lindando Norte, pasto común; Sur, camino; Este, Román y Perfecto Suarez y Oeste, camino y pasto común.

9.ª Casa habitación de planta baja y piso, con su corral, de veinte metros cuadrados; lindando derecha entrando, Perfecto Suarez; izquierda, Antonio Suarez y Francisco Arbolaya; espalda y frente, calle.

10. Mitad de un hórreo panera, en Villamorey, sobre cuatro pies de piedra y madera, mide todo unos veinticuatro metros cuadrados y linda Oeste, José Rodríguez y demás vientos, calles, y

11. Corral para ganados, con su correspondiente pajar, en términos de Torrejón de Villamorey, con una superficie de veinte metros y linda Norte, prado de esta pertenencia y demás vientos, terreno y pasto común.

Radican todas en términos del

concejo de Sobrescobio, y fueron tasadas: la 1.ª, en diez mil pesetas; la 2.ª, en siete mil; la 3.ª, en mil; la 4.ª, en quinientas; la 5.ª, en mil; la 6.ª, en quinientas; la 7.ª, en dos mil; la 8.ª, en mil; la 9.ª, en dos mil; la 10, en doscientas cincuenta y la 11, en quinientas vintinueve pesetas setenta y cinco céntimos.

El acto del remate tendrá lugar el día diecisiete del próximo mes de agosto, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán ofertas inferiores al tipo de tasación; que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado a ese efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en que aparecen tasados los bienes; que los autos y la certificación a que se contrae la regla 4.ª del artículo 151 de la Ley Hipotecaria, quedan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda donde pueden examinarlos los interesados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, dándose por supuesto que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Pola de Laviana, a doce de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Mariano Casado Puchol.—Ante mí Licenciado, Antonio Eguivar.

DE OVIEDO

Cédula.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el sumario número 418 de 1935, reinstruido, se cita y llama a los testigos apellidado uno Novoa y el otro llamado Gregorio, ambos empleados de la Compañía Vizcaina de Obras públicas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término improrrogable de cinco días, comparezcan ante este Juzgado de primera instancia e instrucción de Oviedo, a fin de recibirles declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo ni alegar causa justa que lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, 9 de julio de 1935.—El Secretario judicial P. S., Ramón Calvo.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, por resolución de hoy dictada en pleito de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, en nombre de doña Isabel Alvarez Buyla y Gonzalez Alegre, mayor de edad, propietaria, viuda, vecina de esta ciudad, contra la herencia yacente de don Manuel Alvarez Buyla y Gonzalez Alegre, y quienes resultan ser sus herederos, sobre pago de veinticuatro mil ciento treinta y una pesetas sesenta y cinco céntimos, acordó el emplazamiento

de los desconocidos herederos del referido causante, para que en el término de nueve días comparezcan en los referidos autos, persán-dose en forma, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, ocho de julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario P. S., Jorge Garcia.

DE GRADO

Don Alvaro Menéndez Cienfuegos, Juez suplente, en funciones, de Grado.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza al demandado don Lorenzo García, mayor de edad, casado con doña María Alvarez, vecino que fué de Villamarin, hoy ausente, en ignorado paradero, para que el día veintiseiete del corriente, hora de las diez, comparezca en este Juzgado, a contestar a la demanda de juicio verbal civil promovida por don Manuel Alvarez Estrada, vecino de La Mata, sobre pago de ciento siete pesetas que le adeuda, bajo apercibimiento, que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Grado, a seis de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Alvaro Menéndez.—P. S. M., Benito Suárez Valdés.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RODRIGUEZ PINEDA, Antonio, de 18 años de edad, hijo de José y de Adriana, natural de Badajoz, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Oviedo, a notificarle el auto de su procesamiento en el sumario número 273 de 1933, que en el mismo se sigue sobre tentativa de hurto contra el mismo y otro.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

MONTE DE PIEDAD

Habiéndose extraviado los resguardos de alhajas números 4.268, 4.269, 4.270 y 4.271, expedidos en este Establecimiento con fecha 29 de mayo del pasado año, se anuncia al público a los efectos del artículo 39 de los Estatutos.

Oviedo, 12 de julio de 1935.—El Vicegerente, José del Riego.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial.